ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITAA
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

INFORME TECNICO RAD.

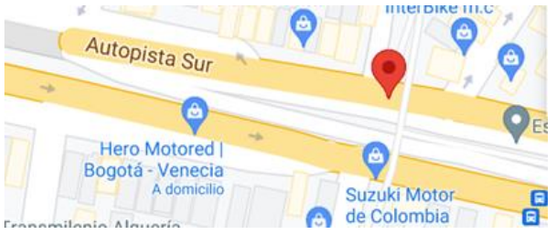
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**Julio 03 de 2021**	Nº SIACTÚA	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION DE ACTIVIDAD**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**12718 / 2016**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**N/A**	Nº IDENTIFICACION	**N/A**
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CL 45 SUR AUTO SUR # 52-30	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**N/A**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N/A	Nº IDENTIFICACION	N/A
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**Empleado, no proporciona Nombre**	Nº IDENTIFICACION	**N/A**
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**FABRICACION Y VENTA DE BICICLETAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ	41	Decreto 317 de 2011 / Mod. Decreto 497 de 2012	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	**MUZU**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	DE SECTORES URBANOS ESPECIALES/ CONSOLIDACION
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	X	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**RESIDENCIAL**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
OTRO DECRETO ()		SECTOR NORMATIVO	7	SUB-SECTOR	UNICO

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)

LOCALIZACIÓN SINUPOT



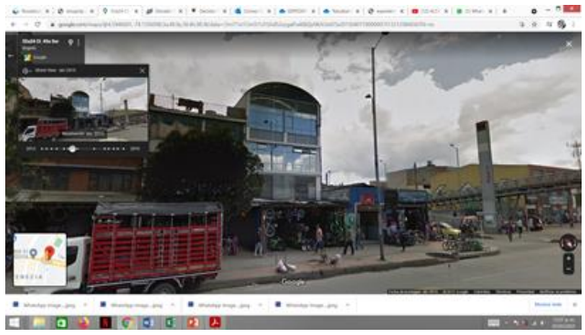
VISTA DE FACHADA



NOMENCLATURA-PREDIO VECINO



STREED VIEW 2015



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

INFORMACIÓN DE VISITA: PREDIO MEDIANERO DE 4 PISOS DE ALTURA POR FACHADA PRINCIPAL, SE EVIDENCIA VENTA Y FABRICACION DE BICICLETAS EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, LA PERSONA QUE ATIENDE ES EMPLEADO DEL LUGAR, SE LE BRINDA LA INFORMACION, CON EL FIN QUE SE LLEVEN LA DOCUMENTACION SEGÚN LEY 232 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, SE SUJIERE LLEVAR DOCUMENTACION EN UN TERMINO NO MAYOR A 15 DIAS.

NORMATIVIDAD: Decreto 413 de 2005. Ficha normativa Usos (PLANO 2) UPZ 41 MUZU
SECTOR No. 7 • subsector UNICO. Plancha 2 de 3. DICHO USO ES PERMITIDO PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADOS EN EL PREDIO.

GOOGLE STREET VIEW: HAY EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE LA ACTIVIDAD FUNCIONA DESDE EL AÑO 2015.

CONCLUSIÓN: EL PREDIO RELACIONADO OBJETO DE LA VISITA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO COMO VENTA DE BICICLETAS Y FABRICACION, ENSAMBLAJE, EL **USO ES PERMITIDO**.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
CRISTIAN DAVID GUZMAN M ARQUITECTO - APOYO TÉCNICO	JULIAN ANDRES MACÍAS ÁLVAREZ ABOGADO AREA GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. BOGOTÁ

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbánistico, etc.)

NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2019-44446 **No. Radicado Inicial:** 1-2019-40517
No. Proceso: 1470033 **Fecha:** 2019-07-09 10:38
Tercero: ALCALDIA LOCAL FUENTE ARANDA
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Bogotá D.C., 06 de julio de 2019

Doctor:
Raúl Hernando Esteban García
Alcalde Local de Puente Aranda (E)
Carrera 31 D No. 4 – 05
3648460
Bogotá

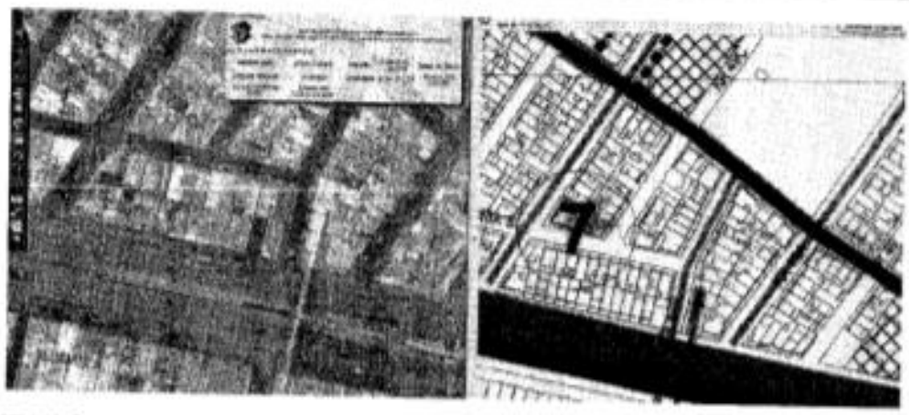
Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-008776-2
2019-07-16 14:13 - Folios: 3 Anexos: 0
Destino: Junt de Gestion Policiva
Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE P

RADICADO INICIAL : 1-2019-40517
ASUNTO : Concepto de uso del suelo.
DIRECCION : Av. Calle 45 A Sur (Autopista Sur) No. 52 A – 14

Radicado No. 20196630117301
Fecha: 27-05-2019
Ref.: Expediente 12718 de 2016 (12718)

Estimado Doctor:
En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 190 de 2004 – POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y sus Decretos Reglamentarios, así:

Consulta	Concepto
Comercialización de Bicicletas	Se permite en el predio de la referencia, siempre y cuando cumpla con la normativa relacionada a continuación:
Fábrica de Bicicletas	Ver la normativa relacionada a continuación:
Nota: Si el predio cuenta con licencia de construcción, los usos y/o edificabilidad permitidos son los aprobados en la misma.	



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

LOCALIZACIÓN PREDIO SINUPOT - LOCALIZACION PREDIO UPZ 41 MUZU

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ 41 MUZU		
Tratamiento: Renovación Urbana		Modalidad: Reactivación
Área de actividad: Residencial		Zona: Con Actividad Económica en la vivienda
Sector Normativo: 7	Subsector de uso: Unico	Subsector de Edificabilidad: Unico
Ver clasificación de usos: Decreto 190 de 2004		Decreto: 074 de 2006.

Normatividad del Predio.

1. El uso de *Comercialización de Bicicletas* se clasifica en el cuadro anexo No. 2 del Decreto 190 de 2004 - POT, como comercio de escala Zonal, el cual se permite en el predio de la referencia, siempre y cuando cumpla con la siguiente condición:

4	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.

2. El uso de *Fábrica de Bicicletas* se clasifica como un uso industrial, ya que, conforme al artículo 352 del Decreto 190 de 2004, se trata de un establecimiento *"....dedicado a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación transformación, tratamiento, y manipulación de materias primas, para producir bienes o productos materiales"*, el cual para poder desarrollarse debe cumplir con las siguientes condiciones:

21	La localización de edificaciones con uso Industrial, requiere de concepto del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) hasta tanto entre en vigencia la clasificación y reglamentación de los usos industriales que trata el Art. 352 y 353 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).
22	Las actividades de llenado, depósito, expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el DAMA, el DAPD y la Secretaría de Salud adelantarán los estudios y la reglamentación correspondiente en el [illegible] Decreto.

Así entonces la entidad encargada de expedir los conceptos relacionados con los usos industriales es la Secretaría Distrital de Ambiente, a donde le sugerimos elevar consulta sobre la viabilidad del uso en el predio de la referencia y/o solicitar al propietario del establecimiento de su interés.

El artículo 337 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece: *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Usuario Tramite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.